

## Defensoría de las Personas Privadas de Libertad



#### INFORME DE MONITOREO

"Verificación de la conformación de los Equipos Multidisciplinarios de la Sub Dirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario".

Guatemala, febrero de 2021



@PDHgt 🕑



#### I. Antecedentes:

La Procuraduría de los Derechos Humanos destaca en la resolución de fecha 10 de diciembre 2015, la Violación del Derecho Humano a la seguridad y a la integridad de la población privada de libertad y señala al Estado de Guatemala como responsable (Expediente Ordinario número 1181-2009/DE, del Procurador de los Derechos Humanos, que contiene denuncia presentada por Juan González Díaz, con relación a la violación de los derechos humanos de la población reclusa.) y le exige(sic) entre otras recomendaciones que atienda de manera urgente: " se implementen programas efectivos de reinserción social.. La observancia de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos; Evaluación continua de la infraestructura de los centros carcelarios; La autorización para el ingreso de medicamentos debidamente prescritos; Implementación de controles sanitarios para el manejo adecuado de los medicamentos; Procesos de licitación de alimentos transparentes, tomando en cuenta la capacidad del proveedor para brindar productos de calidad e higiénicos; Programas efectivos de reinserción social y esparcimiento para evitar estados de depresión; Promover a todo nivel la formación en derechos humanos, así también, instruir a los agentes de la Dirección General para que se abstengan de infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes; también recomienda al Organismo Judicial, girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de que los órganos jurisdiccionales competentes, realicen las diligencias pertinentes, con el objeto de dar mayor celeridad al trámite de los procesos judiciales, para que la situación jurídica de las personas que se encuentran en prisión preventiva, sea resuelta a la brevedad posible".

En el Informe Anual Circunstanciado de situación de los Derechos Humanos 2014, ya se había pronunciado la Procuraduría de los Derechos Humanos en el sentido de que: "[l] a Rehabilitación y readaptación social de personas privadas de libertad, la implementación del "régimen progresivo" que constituye otro objetivo esencial del sistema penitenciario, no ha sido cumplida eficazmente. Las debilidades empiezan desde el diagnóstico (de perfiles) y la debida ubicación de cada persona cuando se le priva de libertad, el tratamiento y la pre-libertad, hasta la fase de libertad controlada.

Desde esa oportunidad se señalaba que no estaban debidamente conformados los equipos multidisciplinarios que tienen responsabilidad de intervención profesional en cada una las fases del régimen progresivo. La Dirección General del Sistema Penitenciario –DGSP-, reconoce que únicamente dos centros penales cuentan con un equipo multidisciplinario, no obstante, la ley establece que cada centro de condena debe contar con estos equipos; otros cuatro centros que cuentan con estos son centros preventivos.



Los centros penitenciarios tampoco cuentan con espacios idóneos para que se desarrollen programas y actividades para la rehabilitación y readaptación social. Dado el hacinamiento que existe, espacios que estaban destinados a dichas actividades, han sido ocupados para albergar personas privadas de libertad, como en el caso de la Granja Cantel. No se cuenta con información sobre el número de personas que hayan logrado rehabilitarse y readaptarse a la sociedad, pues ninguna institución de justicia le da seguimiento a los procesos que corresponderían a la última fase del régimen progresivo, la de libertad controlada.

La legislación guatemalteca le otorga a la Dirección General del Sistema Penitenciario la tutela de las personas privadas de libertad que se encuentran en situación preventiva o en cumplimiento de una condena (Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario) por la comisión de un hecho delictivo, en este mismo sentido, es la encargada de la readaptación Social y la reeducación de esta población a la sociedad.

La Dirección General del Sistema Penitenciario, es la institución creada por el Estado para ejercer y velar por el cumplimiento adecuado y efectivo de la pena impuesta en sentencia, así como de aquellos sujetos a prisión preventiva, a fin de que se cumpla con los fines de la misma y se les proteja de posibles violaciones a sus derechos.

Para poder hacer el cómputo de las labores educativas y de trabajo la Dirección General del Sistema Penitenciario debe contar en todos los Centros Penales con la conformación de Equipos Multidisciplinarios que son los que emiten informes y los remite al juez de ejecución quien conocerá y resolverá con relación a este beneficio. En la práctica la aplicación de este beneficio se ve viciado por la falta de controles y la mala elaboración de los informes de trabajo, estudio y conducta de las personas privadas de libertad que tienen derecho a gozar de este beneficio.



#### II. MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos		El Decreto número 54-86 Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su artículo 13, establece que una de las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos es "[p]romover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, gubernamental, en materia de Derechos Humanos".  La Ley del Régimen Penitenciario (Decreto número 33-2006) en su artículo 56 establece el régimen progresivo de acuerdo a que "es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, en donde se pone de	Las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos adoptadas por el Prime Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social, indican en su regla número 80 el tema de la rehabilitación así: "Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia, así como su familia, así como su consultado de su familia, así como su familia de la como como como como como como como com

1			
		manifiesto el progreso de su readaptación"	propia readaptación social. 81. 1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad []"
Competencias de las instituciones objeto de la supervisión	La Constitución Política de la República de Guatemala, indica en su artículo 19, el fin de la Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP "[e]I sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas []"	2006 Ley del Régimen Penitenciario.	Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social.  46. 1) La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los



Penitenciario tiene como fines:

a) Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad; ٧, b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación la sociedad, que les permita alcanzar desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a sociedad.

establecimientos penitenciarios.

50. 1) El director del establecimiento deberá hallarse debidamente calificado para su función por su carácter, su capacidad administrativa. formación adecuada y por su experiencia en la materia.

55. Inspectores calificados experimentados, designados por una autoridad competente, inspeccionarán regularmente los establecimientos servicios penitenciarios. Velarán en particular por que estos establecimientos se administren conforme a las leyes y los reglamentos en vigor y con la finalidad de alcanzar los objetivos los servicios penitenciarios correccionales.



		57. La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.
vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así		Pacto Internacional
Artículo 4 Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos [] Ninguna persona puede ser sometida a	de higiene. Las personas privadas de libertad tienen derecho a que todo centro del Sistema Penitenciario cuente con las instalaciones sanitarias e higiénicas, que le permitan preservar su	El derecho a la vida     es inherente a la
	vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.  Artículo 4 Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos []  Ninguna persona puede	protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.  Artículo 13. Régimen de higiene. Las personas privadas de libertad tienen derecho a que todo centro del Sistema Penitenciario cuente con las instalaciones sanitarias e higiénicas, que le ser sometida a permitan preservar su



condición que menoscabe su dignidad.

Artículo 71.- Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Artículo 94. Obligación del Estado sobre salud y asistencia social. Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones. acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación. coordinación las V complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

Artículo 14. Asistencia médica. Las personas reclusas tienen derecho a la atención médica regular en forma oportuna y gratuita.

Artículo 16. Régimen alimenticio. Las personas reclusas tienen derecho a un régimen alimenticio suficiente y en condiciones higiénicas.

Artículo 17. Trabajo. Las personas reclusas tienen el derecho y el deber de desempeñar un trabajo útil y remunerativo, que no sea aflictivo y que no encubra una sanción.

Artículo 22. Derecho de defensa. Las personas reclusas tienen derecho a comunicarse con su abogado defensor, cuando aquél lo requiera. Además. podrán solicitar su intervención en los incidentes planteados

- 2. Toda persona detenida será informada, en el momento de SU detención. de las razones de la misma. notificada. sin demora. de la acusación formulada contra ella
- 3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, v tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

#### Artículo 10

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 14





Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

con relación a la ejecución y extinción de la pena u otros procedimientos judiciales o, en su caso, en asuntos de índole administrativos o disciplinarios.

Artículo 25. Educación.
Las personas reclusas
tienen el derecho a
recibir educación y
capacitación de todos
los niveles
académicos.

Artículo 28. Derecho a la readaptación social y reeducación. autoridades penitenciaras tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral, profesional У desarrollo personal de las personas reclusas. conjuntamente con éstas. la persona reclusa tiene derecho a participar en los mismos de acuerdo con sus intereses y

- 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente imparcial, establecido por la ley, la en substanciación de cualquier acusación carácter penal formulada contra ella para determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.
- 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

Reglas mínimas para tratamiento reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las **Naciones Unidas** sobre Prevención del Delito **Tratamiento** del



necesidades personales.	Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social.
	Tratamiento  65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.
	Alimentación  20. 1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida,



cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.
Trabajo
71. 6) Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.

#### II. OBJETIVOS

#### General:

Verificar el cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Rehabilitación y Reinserción Social, de la Dirección General del Sistema Penitenciario, relacionadas con el derecho de las personas privadas de libertad a la readaptación social y reeducación como finalidad del régimen progresivo.

#### Objetivos específicos:

Verificar el cumplimiento de la conformación de los equipos multidisciplinarios en los centros de privación de libertad en el departamento de Guatemala, a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.



EN

**ZONA 18** 

## IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **HALLAZGOS** EL **CENTRO** DE **DETENCIÓN PREVENTIVA** PARA HOMBRES DE LA

- 1. EI Equipo Multidisciplinario está completo bajo las órdenes de la Subdirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP. Promueven la rehabilitación readaptación, pero solo un 10% de la población privada de libertad (4,473 al 22 de febrero 2021) se beneficia de la educación formal y educación extraescolar. No cuentan con protocolos que promuevan la rehabilitación readaptación de las personas privadas de libertad.
- 2. El área laboral supervisa y lleva el registro de las actividades laborales, en el centro penal recibe ayuda de parte de los privados de libertad para desarrollar las distintas actividades
- 3. Para la atención y acceso a la salud si bien cuentan

#### CONCLUSIONES

- 1. Los Equipos Multidisciplinarios no cuentan con protocolos que promuevan la rehabilitación y readaptación social de las personas privadas de libertad, pero si cuentan con un plan de incidencia semanal que realiza el Equipo Multidisciplinario teniendo como finalidad el régimen progresivo ya que las diferentes disciplinas conforman el que Equipo Multidisciplinario, en los centros penales en donde si están conformados como tal, permiten ofrezcan les más oportunidades de rehabilitación y reinserción social a las personas privadas de libertad.
- 2. En el presente monitoreo se identificó que hay deficiencias en el cumplimiento de la Ley del Régimen Penitenciario, (Decreto Legislativo número 33-2006), por parte de la Dirección General del Penitenciario, Sistema DGSP, por no tener los Equipos Multidisciplinarios de ubicación y diagnóstico completos, en los 10 centros penales a cargo de la DGSP, en el departamento de Guatemala.

#### RECOMENDACIONES

#### A la Dirección General del Sistema Penitenciario:

- Realizar las gestiones 1. necesarias y oportunas efecto se realice el nombramiento de los Equipos Multidisciplinarios ubicación y diagnóstico en los centros penales donde no están completos, y con ello lograr mayor cobertura y una meior prestación de los servicios que los Equipos Multidisciplinarios deben proporcionar a la población privada de libertad.
- 2. Fortalecer las capacidades de los profesionales que integran los Equipos Multidisciplinarios, para que puedan cumplir con mandato de asegurar división y clasificación de las personas privadas de libertad tomando en cuenta su perfil y su situación preventiva o de condena.
- 3. Realizar las acciones necesarias a efecto de asegurar se cuente con el personal de salud que permita brindar una atención integral, digna y adecuada población privada de libertad,



con una médico general y dos enfermeros para atención de toda la población privada de libertad, sin embargo, no tienen médicos especialistas. No cuentan con todos los medicamentos que necesitan abastecido por el Ministerio de Salud Pública Asistencia Social, aunque no se indicó la regularidad con que lo hacen.

4. Hay dos psicólogos uno para la fase de tratamiento y otro para la fase de ubicación y diagnóstico y remiten sus informes de evaluación a requerimiento de jueces y de la Dirección General del Sistema Penitenciario. FI área iurídica funge como consejero de los privados de libertad y cumple con los requerimientos del organismo judicial a través de la DGSP.

Al día de la Supervisión (22 de febrero 2021) autoridades indicaron que más de 100 privados de libertad están en régimen progresivo. como lo contempla la Lev del Régimen Penitenciario (Decreto número 33-2006), pero que la mayoría lo que busca es la redención de

- 3. La carencia de personal de salud para la atención médica de la población privada de libertad repercute en la limitación del derecho al acceso a la salud. pues al ser insuficiente personal, no es posible brindar atención adecuada de manera oportuna a quienes requieren de estos servicios, poniendo a la población privada de libertad en una situación precaria, al no solo carecer de personal médico sino también de medicamentos para el tratamiento de enfermedades comunes que no ameriten el traslado de las personas privadas de libertad a hospitales nacionales
- 4. La carencia de personal para conformar los Equipos Multidisciplinarios en los centros penales. repercute en inadecuado funcionamiento de los mismos y por ende en el retardo de los informes que a requerimiento de los jueces o de la Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP. sean solicitados.

así como realizar las comunicaciones necesarias con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el abastecimiento de medicamentos básicos para tratamiento para tratamiento de enfermedades comunes que no ameriten traslado de las personas privadas de libertad hospitales nacionales.

- 4. Fortalecer y asegurar se cuente con el personal necesario a los Equipos Multidisciplinarios, para que estos puedan agilizar sus informes y consecuentemente apoyen los incidentes de redención de penas. contribuvendo además al deshacinamiento de los establecimientos de privación de libertad.
- Que la Dirección de Recursos Humanos en las contrataciones y selección del personal profesional para los Equipos Multidisciplinarios. tengan cuenta en su integridad ética moral. sensibilidad de género y a la diversidad cultural con el objetivo de que los centros penales cuenten con personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad. vigilancia, custodia, y atender





penas como una opción para salir de prisión.

#### CENTRO DE **DELITOS** MENORES Y **FALTAS** PARA HOMBRES DE LA ZONA 18, ANEXO B

- FI Equipo Multidisciplinario no está completo, ya que en forma presencial se encuentran únicamente en el centro penal, un encargado del área laboral y del área educativa. profesionales en Psicología y Trabajo Social, trabajan en el Centro de detención Preventiva para Mujeres Santa teresa de la Zona 18 y llegan 1 o 2 veces por semana a este centro penal.
- 2. No hay un área específica para la ubicación del Equipo Multidisciplinario ni donde atender a los privados de libertad. usan el área administrativa donde encuentra el director del centro penal, el alcaide y su auxiliar, en un espacio de 5 metros por 3 metros, hay 4 escritorios que son utilizados por 7 personas. No cuentan con equipo de cómputo, ni mobiliario.
- 3. No cuentan con una clínica formal, solo una camilla y frente al área del

las necesidades médicas. psicológicas, educativas, y laborales de la población privada de libertad.

6. Fortalecer las capacidades de los profesionales que integran los Equipos Multidisciplinarios, para que puedan cumplir con mandato de asegurar la división y clasificación de las personas privadas de libertad tomando en cuenta su perfil y su situación preventiva o de condena.

#### AI Ministerio de Gobernación

1. Realizar las gestiones necesarias y oportunas a efecto de promover la asignación necesaria del presupuesto a la Dirección General del Sistema Penitenciario, con el objeto de asegurar se cuente con el personal necesario. específicamente para conformación de los Equipos Multidisciplinarios, y dotarlos de las condiciones óptimas para el desempeño de sus labores dentro de los centros de privación de libertad.



comedor del director y la guardia penitenciaria. médico designado a ese centro penal, solo llega una vez a la semana ya que se comparte con los demás centros carcelarios. cuando hay una emergencia. Un privado de libertad del área aislamiento que es médico apoya a los privados de libertad, diagnosticando y recetando, por la falta de médicos y medicamentos.

4. Cuentan con programas de rehabilitación. (manualidades, clases de bisutería, elaboración de veladoras, clases de primaria), también gozan del beneficio del estudio. impartido por el Comité Nacional de Alfabetización CONALFA, pero todo esto es opcional; puesto que no se obliga a ninguno de los privados de libertad, para que tengan que hacerlo. No existe un espacio para desarrollar deporte recreación y no existe un espacio para realizar los trabajos y los estudios de estos grupos poblacionales. Al 10 de febrero había una población privada de libertad de 424 personas, en un centro penal destinado para 200 personas privadas de



libertad. El hacinamiento complica la rehabilitación.

#### CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18

- EI Equipo Multidisciplinario está completo bajo las órdenes Subdirección de de la Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP, pero se ausentan del centro penal, para ir apoyar a otros centros penales.
- 2. El área educativa cuenta con una pedagoga proporcionando educación primaria. básica bachillerato por madurez a las privadas de libertad; al no contar con un personal para impartir clases realiza una selección con las privadas de libertad que cuentan con la calidad profesional para impartir clases; les inducción durante un mes para que tengan herramientas necesarias y se apropien de su papel como catedráticas.
- 3. El área laboral, prepara de forma técnica a las privadas de libertad en bisutería, belleza, cocina, corte y



	confección,		ctos
	químicos; est	os cursos	no
	tienen una	planifica	ción
	aprobada y s	on impart	idos
	por las misma	s privadas	s de
	libertad, qu	ilenes	son
	voluntarias y	al contar	con
	los conocimie	ntos técn	icos
	colaboran con		
1	del programa	laboral p	oara
	mpartir estos		
		serigr	
	mpulsado	por	
	organización		ope
	Renewed		
	proporciona		
τ	écnica, equipo	y mate	rial;
	esta industr		
	ngresos para		
	de libertad co		
	apoyan a sus		
	orinda una es	speranza	de
٧	rida y desarroll	0.	

- 4. Cuentan con Clínica Médica y un área de encamamiento, atendida por la Médico General, Ginecóloga y Enfermera. Cuentan con medicamentos, pero no son suficientes para las 1,468 mujeres privadas de libertad que encontraban recluidas en el momento del Monitoreo (al 10/02/2021).
- 5. La atención psicológica, ha mejorado por la contracción de 2



profesionales que tienen ya 6 meses de laborar, lo mismo que el asesor jurídico, todos contratados en el reglón presupuestario 029, con horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

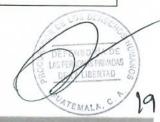
#### GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN PAVÓN

- 1. Se encuentran conformados los Equipos Multidisciplinarios, en este centro de privación libertad, hay varios equipos multidisciplinarios, pero en algunas ocasiones tienen que ir a otros centros penales en apoyo para realizar evaluaciones firmar diagnósticos de ubicación y tratamiento de los centros penales en donde faltan los profesionales. No cuentan con protocolos que promuevan la rehabilitación y readaptación de las personas privadas de libertad.
- 2. En el tema educativo, favorece a una población de privados de libertad con educación formal y educación extraescolar en un 25% de los privados de libertad (al día de la supervisión 23 de febrero de

CUATEMAN 18

2021 contaba con población de 4,078 privados de libertad, algunos participan en los planes educativos que incluyen: idiomas, música, lectura, computación. bisutería, albañilería. El área laboral quien lleva el registro y control de las actividades de los privados de libertad, indicaron que es un 25% de la población privada de libertad se beneficia de estas actividades

3. En el sector denominado el Hospitalito hay un médico que labora de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y tres enfermeros que se encuentran en turnos de 8 días en el centro penal por 8 días de descanso, también tienen un dentista que llega dos veces por semana en horario de 08:00 a 15:00 horas. Con respecto a los medicamentos indicó que hay medicamentos mínimos como aspirinas. acetaminofén, diclofenaco, alcohol y gasas, y es abastecido por la unidad de servicios médicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario, aproximadamente cada tres meses, en algunas ocasiones reciben donaciones por parte de personas particulares con el



respectivo visto bueno de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

- 4. Un psicólogo labora de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y otros dos que cubren turnos de 8 días de trabajo por 8 días de descanso, sus informes son requeridos por iueces. dirección de rehabilitación y dirección del centro penal. En el área jurídica los encargados no fungen como consejeros de los privados de libertad, solo cumplen con los requerimientos del organismo judicial (jueces) y de la dirección del centro penal.
- 5. Varios integrantes del equipo multidisciplinario de trabajo social, así como otros profesionales, están contratados bajo el renglón 189, que es temporal, por lo que no se les brinda estabilidad laboral. Asimismo, no cuentan con mobiliario, equipo e insumos de oficina, por lo que se ven en la necesidad de llevar su propio equipo de cómputo: pues, aunque les fue asignado un equipo, mismo se encuentra descompuesto.



# CENTRO REINSTAURACIÓN CONSTITUCIONAL PAVONCITO

DF

1. No cuentan con el equipo siguiente: multidisciplinario completo, de diagnóstico, y El personal de ubicación. que se encontraba presente era el asesor jurídico y del área laboral al momento del monitoreo. EI Equipo Multidisciplinario completa con la rotación de personal de otros centros penales, pero de forma presencial no se cuenta con el mismo

- 2. El medicó asignado al Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito, está también asignado al Centro de Orientación Femenina COF, y llega hasta "Pavoncito" únicamente de 07:00 a 11:00 horas los días lunes, martes y jueves.
- 3. Los propios privados de libertad, son los profesores que tienen estudios de licenciatura, y son autorizados por el área educativa y el tiempo que apoyan es registrado en los libros educativos y laborales para que les sirva en sus procesos de redención de

DE NSORÍA DE EL MONAS PENADAS DE LA LIBERTAD 2

@PDHat 🕩 💜 🕧

penas y ayuda con el programa de educación del instituto.

- 4. No se promueven la rehabilitación y readaptación de la población privada de libertad, y se beneficia de la educación formal a un 5% y a un 15 % en la educación extraescolar. No cuentan con protocolos promuevan la rehabilitación readaptación de privadas personas libertad, ni hay supervisión de la Dirección General del Sistema Penitenciario.
- 5. La atención psicológica con la que se debería de brindar apoyo a las personas privadas de libertad, es casi nula en este centro penal, según lo indicado por los mismos privados de libertad: cada 6 meses deben de remitir informes а los respectivos juzgados. La escasez de estos profesionales no permite una atención periódica y personalizada.

## CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMININA COF

1. En cuanto al Equipo Multidisciplinario, es importante mencionar, que se encuentra completo



/N/4 alia a	D 1 41
(Médico,	Psicólogo,
Trabajadora	Social,
Abogado,	Laboral y
Educativo), el	inconveniente
surge cuando	alguno de los
miembros	del referido
equipo, debe o	cubrir el trabajo
que les corres	ponde realizar
en otros cer	itros penales,
	el área
asignada, deb	ido a que en
otros centros	penales estos
equipos de tra	bajo no están
completos.	The second secon

- 2. El trabajo del Equipo Multidisciplinario solo puede ser fructuoso, si el privado de libertad recibe una atención individualizada e integral, lo cual requiere coordinación entre profesionales que lo atienden. Hace falta unificar y sistematizar más aún el trabajo de cada miembro, para alcanzar sinergias y eficiencias en el tratamiento de los privados de libertad.
- 3. Tomando en cuenta que este es un centro penal de cumplimiento de condena, una preocupación grande es la responsabilidad que tienen los miembros de los Equipos Multidisciplinarios, ya que tienen que emitir dictámenes para determinar si la privada de libertad está lista para la siguiente fase del régimen progresivo (fase

ENSORIA DE ENCOMENTADO EN LA LIBERTAD EN LA C.T. 12

de prelibertad y fase de liberad controlada) y también emiten los reportes para el beneficio de redención de penas (el encargado educativo y el encargado laboral).

4.

#### CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES, FRAIJANES 2

- 1. Antes del 29 de febrero de 2020, cuando se realizó el traslado de más de 236 privados de libertad del Centro Preventivo para Hombres, Fraijanes 2 al Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito. Fraijanes; el Centro de Detención Preventiva para Hombres Fraijanes 2, tenía una población privada de libertad de 240 privados de libertad, todos miembros de la pandilla denominada Salva Trucha MS v si contaba con varios miembros del Equipo Multidisciplinario.
- 2. A causa de la pandemia suscitada por el Covid-19, en junio de 2020 la Dirección General del Sistema Penitenciario DGSP, decidió convertir este centro penal, en lugar específico para albergar a los privados de libertad que eran

DE LISTEMALAS 24

diagnosticados positivos del COVID-19 o sospecha de este virus, por lo que no hay miembros del Equipo Multidisciplinario en este centro penal.

3. Por órdenes de distintos jueces al momento del monitoreo (22/02/2021), se encontraban 28 privados de libertad en ese centro penal, y ninguno era positivo del COVID-19.

# CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA FRAIJANES I

1. El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, según el acuerdo ministerial 457-2016. número está adscrito directamente despacho ministerial, teniendo las mismas funciones que la Constitución Política de la República le otorga a la Dirección General del Sistema Penitenciario, teniendo como base fundamental el respeto de los derechos humanos con lo cual se busca lograr una verdadera rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad. donde se hará énfasis en la formación, que evidencien



una reeducación reinserción social.

- 2. La capacidad de este centro penal, es para 160 mujeres privadas de libertad, pero nunca sobrepasa la referida capacidad, contando al momento del monitoreo con 79 privadas de libertad, y si hay Equipo Multidisciplinario que realiza su función de diagnóstico y de ubicación.
- 3. Al ser un centro modelo y no tener hacinamiento, cuenta con espacios para estudio, trabajo y recreación de las privadas de libertad. Hay clínica médica, tiene abastecimiento de medicamentos. Se nota la limpieza, el orden y el control que las autoridades tienen del Centro Penal.

CENTRO DE DENTENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES Y MUJERES ZONA 1 (Interior Cuartel General San Rafael Matamoros, Zona 1, de la ciudad capital de Guatemala).

1. Por ser un centro penal en el interior de un cuartel general, la Dirección General del Sistema Penitenciario solo cuenta con el espacio que le asigna

DELA LIBERTO

OUATEMALA. C. 2

el Ministerio de la Defensa Nacional, el cual es mínimo y solo tiene capacidad para albergar a 16 privados de libertad, donde al momento del monitoreo habitaban 39 privados de libertad y 3 mujeres privadas de libertad en su área respectiva.

- 2. No cuentan con clínica médica, no hay medicamentos, el médico solo llega al llamado por alguna emergencia y no se encuentra en el centro penal. No hay un espacio administrativo para un Equipo Multidisciplinario, ni equipo de oficina, ni equipo de cómputo. Situación de la cual ya tiene conocimiento la Dirección General del Sistema Penitenciario, sin embargo, no se ha atendido debidamente.
- 3. El Equipo Multidisciplinario no está conformado en este centro penal, ni existen protocolos que promuevan la rehabilitación y la readaptación social.

CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES Y MUJERES ZONA 17 (Interior Brigada Militar Mariscal Zavala)



- 1. Por ser un centro penal en el interior de una Brigada Militar, la Dirección General del Sistema Penitenciario solo cuenta con el espacio que le asigna el Ministerio de la Defensa Nacional, el cual es mínimo y solo tiene capacidad para albergar a 135 privados de libertad, y donde al momento del monitoreo habitaban 213 hombres privados de libertad y en el sector de mujeres habitan 26 mujeres privadas de libertad, en un espacio físico que tiene capacidad para atender únicamente a 7 muieres privadas de libertad.
- 2. No cuentan con clínica médica. no hay medicamentos, el médico solo llega al llamado por alguna emergencia y no se encuentra en el centro penal.
- No hay un espacio administrativo para Equipo Multidisciplinario, ni equipo de oficina, ni equipo de cómputo. Situación de la cual ya tiene conocimiento la Dirección General del Sistema Penitenciario, sin embargo, no se ha atendido debidamente.
- 4. ΕI Equipo Multidisciplinario no está conformado en este centro



penal, ni existen protocolos que promuevan la	
rehabilitación y readaptación social.	





#### V. GLOSARIO

#### Siglas y acrónimos de la Gestión Penitenciaria

PPL: Población Privada de la Libertad, Personas Privadas de libertad

MPL: Mujeres Privadas de Libertad

DGSP: Dirección General del Sistema Penitenciario

SP: Sistema Penitenciario

UTR: Unidad de Transporte de Reos

INACIF: Instituto Nacional de Ciencias Forenses

IDPP: Instituto de la Defensa Pública Penal

MP: Ministerio Público

#### Glosario penitenciario y carcelario

Asistencia: Labor de acompañamiento y apoyo que se presta a las personas privadas de la libertad, dentro del sistema, como parte del proceso de resocialización con personal técnico o profesional multidisciplinario. Esencialmente tiene un enfoque de asistencia social, espiritual o jurídica el cual difiere de la intervención. Atención básica: prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno(a) durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de privación de libertad.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Atención básica: Prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno(a) durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad,





comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de privación de libertad.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

**Capacidad**: Genéricamente es la extensión, espacio o posibilidad que tiene un Centro de Privación de Libertad, para albergar determinado número de personas privadas de la libertad.

Fuente: interpretación teórica y práctica del Defensor PPL PDH.

Complejo penitenciario y carcelario: Estructura que se conforma en un mismo predio, como establecimiento de reclusión, organizado de manera independiente y acorde con la situación jurídica de los internos(as) y su clasificación, en atención a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Fuente: interpretación teórica y práctica del Defensor PPL PDH.

Hacinamiento: Cantidad de personas privadas de la libertad en un espacio o centro de reclusión determinado en número superior a la capacidad del mismo.

Fuente: interpretación teórica y práctica del Defensor PPL PDH.

Beneficio: Denominación genérica dentro de la cual se engloban una serie de mecanismos de política criminal del Estado, que son inherentes a la ejecución individual de la condena, suponen una disminución de las cargas que deben soportar las personas que están cumpliendo una pena que debe responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Redención de pena: Beneficio o concesión judicial que hace el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad a los(as) condenados(as), por el tiempo realizado y debidamente certificado por las autoridades penitenciarias de haber





llevado a cabo actividades válidas de redención de las modalidades de estudio, trabajo o enseñanza que, sumado al tiempo físico de reclusión, se abona a la condena.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Rehabilitación: Técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

**Régimen penitenciario:** Conjunto de medidas, normas, condiciones y modos en que se cumple la sanción penal. Los centros de detención estarán a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, a excepción de los centros de internamiento de menores de edad que se rigen por legislación especial.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

**Régimen progresivo**: Es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, en donde se pone de manifiesto el progreso de su readaptación.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Readaptación: Volver a adaptarse a las condiciones sociales establecidas. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo corresponde las disfunciones sociales y a la crisis de valores de cada persona.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.





**Resocialización:** Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno(a). Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

Tratamiento penitenciario: Conjunto de mecanismos, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos y autogestionarios, una vez recuperen su libertad.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

**Situación jurídica:** Condición que ostenta un individuo dentro del proceso penal, previamente categorizada y/o determinada por parte de la legislación penal, de acuerdo con la etapa procesal en la que se encuentre.

Fuente: Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.

